



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 441
ANT. : Su presentación, a través del portal Cerofilas, ID 32566423 - 2023.
MAT. : (DDUI)(ESN)(MMA) SANTIAGO. Art. 60° LGUC. Informa demolición parcial y refacción del inmueble ubicado en Calle Bascañan Guerrero [REDACTED]. Devuelve expediente. // Ingreso N° 0302267 de fecha 20.11.2023.
ADJ. : No hay.

Santiago, 20 febrero 2024

**A : GIOVANNI ESPINOZA ROJAS
ARQUITECTO**
**DE : ANDREA VALDIVIA OJEDA
JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA (S) -
SEREMI MINVU R.M.**

1. Por presentación citada en el antecedente, usted ha solicitado a esta Secretaría Ministerial la autorización previa a que se refiere el Artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la refacción – ampliación - del inmueble ubicado en Calle **Bascañan Guerrero** [REDACTED] de la comuna de Santiago.
2. De acuerdo con el Certificado de Informaciones Previas N° 183295, de fecha 26.09.2023, este inmueble se emplaza en la "ZONA D – **Zona de Conservación Histórica D7 – San Vicente – San Eugenio, Inmueble de Conservación histórica Ficha N° 921 "Población San Eugenio II"**", del Plan Regulador Comunal de Santiago, cuyas normas generales y específicas, se establecen en los artículos 27 y 30 de su Ordenanza Local.
3. De acuerdo con los documentos aportados, las Especificaciones Técnicas y los planos de arquitectura presentados, la solicitud corresponde a un proyecto de refacción – ampliación –, con destino habitacional de dos pisos en la parte posterior del inmueble. Las obras propuestas corresponden a la ampliación y adecuación de los nuevos recintos mediante transformación, supresión y adición de elementos constructivos.
4. Respecto a las obras propuestas, se puede informar que, las obras propuestas consideran la ampliación en la parte posterior del inmueble, por cuanto, la mencionada ampliación, no se ajustó a lo dispuesto en el Art. 27° del Plan Regulador Comunal de Santiago, que dispone que, "*para los casos de **proyectos de Ampliación, adyacente o aislada**, sólo podrán hacerlo hacia el deslinde posterior, sin sobrepasar el ancho de la fachada posterior del Inmueble de Conservación, no admitiéndose ampliaciones en el frontis de la propiedad, ni tampoco sobre cubiertas, terrazas, voladizos y balcones de estos, debiendo el antejardín, si lo hubiere, conservar el carácter de tal.*

Estas ampliaciones deberán respetar la altura y tratamiento de fachada de dichos inmuebles y dejar libres dos fachadas en el caso de construcciones pareadas y tres en el caso de construcciones aisladas.", situación que no se cumpliría en su proyecto, ya que dicha ampliación sobrepasa la altura del inmueble existente.

5. En consecuencia, **esta Secretaría Regional Ministerial no otorga la autorización solicitada** y una vez subsanada o presentada otra propuesta, el proyecto podrá ser reingresado para una nueva evaluación, dando cumplimiento a lo detallado en el formulario de ingreso o lo requerido en el portal digital "Cerofilas", ambos indicados en la página web de esta Secretaría. (<http://seremirm.minvu.gob.cl>).

6. Finalmente, se informa que habida consideración de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, esta Secretaría Ministerial ha instruido a través de la Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05.09.2023, la emisión de documentación en formato digital y despachada mediante correo electrónico al usuario. Asimismo, la atención presencial a la ciudadanía del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura se realizará de lunes a jueves, entre las 09:00 horas y hasta las 13:00 horas en las dependencias ubicadas en Calle Morandé N° 322, Oficina 602, comuna y ciudad de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.

ANDREA VALDIVIA OJEDA
JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA (S) - SEREMI
MINVU R.M.

AVO/ORM/MMA

Distribución



- SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Andrea Valdivia Ojeda Fecha firma: 20-02-2024 12:55:47



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 441 Timbre: UKEAEBUE7EBZJ En:
<http://vdoc.minvu.cl>